*PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.*
*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00491-00*
*DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.*
*DEMANDADO: WILLIAM CERPA LOPEZ*

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó la remisión de copias magnéticas. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 24 de septiembre de 2.021 proveniente del correo electrónico leoncq@bancoavvillas.com.co la señora CAROLINA LEON QUINTERO solicitó la expedición de copias del auto que admitió la cesión de créditos respecto a la obligación contenida en pagaré No. 1246471 fechado 31 de agosto de 2.010.

Pues bien, este Despacho no estima procedente acceder a lo solicitado debido a que la señora CAROLINA LEON QUINTERO no se encuentra legitimada para actuar dentro del proceso de la referencia, además con su solicitud no aporta constancia de la calidad que ostenta, en consecuencia, se negará la expedición de copias del auto de fecha 10 de julio de 2.017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Negar la solicitud de expedición de copia del auto de fecha 10 de julio de 2.017 por medio del cual se admitió la cesión del crédito respecto a la obligación contenida en pagaré No. 1246471 fechado 31 de agosto de 2.010, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

*AG.*
*Auto No. 123-2021*

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 80 de fecha 26 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario